1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión	13
	Fecha	06 de octubre de 2026
2. RESPONSABLE DEL ESTUDIO		
2.1. Fecha de elaboración del estudio	07 de octubre de 2026	
2.2. Nombre y cargo del funcionario que elaboró y/o proyecto el estudio previo	**ÉLBER FERNANDO HERNÁNDEZ DUEÑAS** Líder Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física	
2.3. Dependencia de Origen de la necesidad	Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la Necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja - IRDET, tiene como misión promover la participación de la comunidad en los programas ofertados, contribuyendo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar Por disposición del Acuerdo No. 16 de 2015, el IRDET tiene dentro de sus funciones: (…) 4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que las regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. (…) 10. Promover la educación extraescolar. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la oficina de fomento y promoción de la Educación Física es responsable del programa de Escuelas de Formación Deportiva IRDET. El programa cuenta con estructuras pedagógicas para la orientación, aprendizaje y práctica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte formativo en las niñas y los niños de la ciudad de Tunja; así mismo, busca el desarrollo físico, cognitivo, motriz, socio-afectivo y psicosocial, mediante procesos pedagógicos y técnicos que le permitan la incorporación progresiva a la práctica del deporte, el mantenimiento y mejoramiento de la salud, y la calidad de vida, incorporando a los niños y niñas a la pre - competencia y a la selección de talentos. Lo anterior, en virtud a que es necesario desarrollar las actividades desde las Escuelas de Formación Deportiva IRDET donde se cuenta con diferentes modalidades deportivas, entre las que se destacan: ajedrez, atletismo, balón mano, baloncesto, bmx/ ciclismo, exploración (sector rural), fútbol, futbol sala, futbol salón, gimnasia artística, gimnasia rítmica, iniciación al movimiento, judo, karate, natación, patinaje artístico, patinaje de carreras, porrismo, rugby, taekwondo, tenis de campo, voleibol, boxe y tenis de mesa. Sin embargo, el IRDET no cuenta con personal de planta para desarrollar las disciplinas de la cual se deriva la necesidad pertinente,	

	por lo que se considera necesario y oportuno contratar los servicios de unas personas que estarán encargadas de realizar la instrucción correspondiente. Así las cosas, a pesar que, en las vigencias anteriores, el IRDET ha logrado desarrollar el programa de escuelas de formación deportiva brindando a los niños espacios de compartir social y deportivo, es necesario continuar impulsando el deporte como una de las actividades referentes al ámbito social que dirige sus acciones hacia el mejoramiento comunitario, influyendo en el buen uso del tiempo libre, lo cual se concibe como una de las alternativas indicadas para disminuir los efectos negativos de los malos hábitos que afectan socialmente a la población. Es por esto, que dando cumplimiento a estos requerimientos y para lograr un óptimo desarrollo de los programas institucionales, se evidencia la necesidad de la contratación de una persona natural que aporte todos sus conocimientos y experiencia para contribuir a la gestión del programa de Escuelas de Formación Deportiva de la Oficina de Fomento y Promoción de la Educación Física del Instituto. Al verificar la estructura orgánica y la capacidad operativa del IRDET, se evidencia que la Oficina de Fomento y Promoción de la Educación Física cuenta actualmente con un (1) único profesional de planta, esta capacidad instalada resulta escasa e insuficiente frente a la multiplicidad de funciones y el alto volumen de actividades requeridas para la adecuada operatividad de las Escuelas de Formación Deportiva, en consecuencia, la carencia de personal especializado para impartir la instrucción profesional o técnica o asistencial genera un riesgo inminente en la prestación continua y oportuna de los servicios institucionales, por consiguiente, para salvaguardar los fines del Estado y las metas del Instituto, resulta estrictamente necesario y justificado vincular talento humano externo que apoye la ejecución material de los programas y proyectos a cargo de la dependencia, toda vez que las labores sobrepasan la capacidad física del personal existente. En este sentido, es preciso indicar que, si bien las actividades inherentes a esta necesidad fueron objeto de contratación durante la presente vigencia, dicho vínculo contractual se agotó recientemente por el vencimiento de su plazo de ejecución, no obstante, frente a la misionalidad ininterrumpida del IRDET y la dinámica propia del programa de Escuelas de Formación Deportiva, persiste de manera inminente la necesidad de dar continuidad a los procesos formativos, específicamente en la disciplina de FÚTBOL SALÓN. Por consiguiente, y por estricta necesidad del servicio, se requiere contratar la prestación de servicios de un PROFESIONAL que actúe como instructor deportivo para culminar la vigencia 2026, esta vinculación resulta indispensable para garantizar la continuidad en la oferta institucional, asegurando así el correcto funcionamiento del programa, el cumplimiento de las metas proyectadas y la atención oportuna de los requerimientos a cargo de la Oficina de Fomento y Promoción de la Educación Física. Que existe certificación expedida por el Gerente de la entidad en la que se hace

	constar que el Instituto no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. Para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales. Que teniendo presente que en la planta de Personal no se cuenta con el personal para el acompañamiento en la ejecución de actividades que surgen con ocasión del desarrollo del objeto de la labor referida, haciéndose necesario la contratación en la prestación de servicios para apoyar este fin específico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Teniendo en cuenta que no existe personal con un grado de conocimiento que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, se requiere seleccionaral menos una (01) persona natural con el siguiente perfil: **Académica:** Título profesional en áreas afines a la Educación Física, la Recreación el Deporte y la Educación Preescolar. **Experiencia:** Igual o mayor de 12 meses de experiencia profesional relacionada. La modalidad de contratación a emplear es directa mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya que permite a la Entidad contar con personal especializado sin incurrir en cargas permanentes de nómina. Esto se encuentra alineado con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y su reglamentación, que permite a las entidades públicas contratar expertos externos cuando no se cuenta con personal interno capacitado para la ejecución de funciones específicas. Esta modalidad de contratación se justifica plenamente en este caso, dado que la Entidad no dispone de una dependencia de archivo ni de personal con conocimientos en gestión documental, lo que hace imprescindible la vinculación temporal de un profesional externo. El contrato que se celebrará atende los pronunciamientos de las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado (Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 05001233100020020486501 (192312) ,May. 06/15) las cuales han sostenido que ente contratante y contratista, puede existir una relación de coordinación de sus actividades, de manera que, el segundo se comete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir en el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus

<table>
<tr><td></td><td>superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con una persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad por un término estrictamente indispensable.

Es importante resaltar que la contratación propuesta es oportuna y responde al principio de planeación contractual, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La contratación se encuentra alineada con el Plan Anual de Adquisiciones del IRDET de la vigencia 2026, lo que garantiza que se ha proyectado de manera adecuada y que los recursos necesarios han sido previstos y aprobados en los presupuestos de la Entidad para el año en curso.

Finalmente, la contratación es oportuna y responde al principio de planeación contractual, se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y se cuenta con los recursos económicos para tal efecto, según se evidencia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.</td></tr>
<tr><td>3.2. Ubicación del proceso en la estructura del plan de desarrollo</td><td>La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo “Conectamos Tunja con el Mundo” 2024-2027, de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>PLAN DE DESARROLLO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>Pilar:</td><td>ESTRATEGIA DE DESARROLLO</td></tr>
<tr><td>Línea estratégica:</td><td>BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN “CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA”</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Sector:	TRANSFORMACIÓN DEPORTE Y RECREACIÓN
Programa:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA CONECTARNOS CON ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
Subprograma:	CONECTADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Objetivo	IMPULSAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DESDE LA PROMOCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO EN ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO FORMATIVO

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Objeto Contractual	EF 147 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LA OFICINA FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA MISMA.
4.2. Alcance	El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales por parte del contratista, quien deberá poner a disposición de la Entidad todo su conocimiento técnico, pedagógico y experiencia profesional en las áreas de educación física, recreación y deporte, lo anterior, con el propósito fundamental de instruir, orientar y ejecutar los procesos formativos en la disciplina de FÚTBOL SALÓN dentro del programa de Escuelas de Formación Deportiva, coadyuvando así al cumplimiento de los planes, metas institucionales y cometidos estatales trazados por el Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja (IRDET).
4.3. Clasificación UNSPSC	

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
(F)SERVICIOS	80	8011	801117	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

4.4. Especificaciones técnicas	Licenciado o profesional en áreas a fines a la Educación Física, Recreación, Deporte, actividad física y educación preescolar, Igual o mayor de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
4.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos	NA

para la ejecución del objeto contractual	
4.6. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	NA
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
5.1. Obligaciones Generales del Contratante	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, en lo que corresponda. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar. 3. Cancelar AL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas en el mismo. 4. Suministrar AL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por él contratista en los términos contemplados por la ley.
5.1. Obligaciones Generales del Contratista	1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente; presentado copia de la planilla mensual respectiva, en el tiempo determinado por el SUPERVISOR, 3. Presentar los informes mensualmente de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor, junto con la respectiva factura y/o cuenta de cobro. 4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 7. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 8. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final. 9. Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación.

	10. Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros. 11. Dar cumplimiento a las políticas del instituto. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al IRDET, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
5.3. Obligaciones Específicas del Contratista	BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. Conocer y fortalecer el plan pedagógico proyectando la planeación mensual de sesiones de clase en la respectiva disciplina deportiva descrita en la necesidad. 2. Convocar, conformar y mantener grupos de atención de acuerdo a los lineamientos operativos y pedagógicos establecidos para la disciplina deportiva. Entregando oportunamente la base de datos de inscritos establecida por la supervisión del contrato. 3. Impartir sesiones de clase de acuerdo con el plan pedagógico y la planeación mensual establecidos para la disciplina deportiva. 4. Planear, organizar, ejecutar, participar y evaluar las actividades complementarias propias del programa y eventos especiales avalados por el IRDET, así como asistir a las reuniones convocado(a) por el equipo de trabajo. Solo se aprobará participación en actividades externas con el visto bueno del supervisor del contrato. 5. Verificar, consolidar y entregar, en el tiempo establecido por el supervisor, los formatos diligenciados de consentimiento informado establecidos por la entidad para la participación de los menores inscritos en sesiones de clase y actividades complementarias. 6. Recibir los implementos deportivos asignados, diligenciando y firmando el formato de recepción y devolución de material deportivo; devolverlos en buen estado, con las características técnicas específicas de cada elemento (para generar acta de liquidación se deberá evidenciar la devolución de todos los elementos). 7. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato a través de correo electrónico, en caso de modificar fecha, horario y/o escenario de sesiones de clase, garantizando en toda situación las condiciones de seguridad adecuadas; así mismo al líder y/o representante de los grupos y a la comunidad beneficiaria (acudientes y deportistas). 8. Coadyuvar a la gestión de los Juegos Intercolegiados al interior del programa y en articulación con las Instituciones Educativas.

	9. Difundir a través de los canales de comunicación creados para mantener contacto con la comunidad beneficiaria, información institucional de interés general. 10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y de la misionalidad institucional, que sean determinadas por el supervisor. **NOTA:** Para instrucción de las sesiones de clase y adelantamiento de las actividades, los horarios y tiempos se establecerán de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la comunidad, estos serán establecidos e informados oportunamente por el supervisor del contrato.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	
6.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la **Ley 80 de 1993**, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, señala que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades administrativas, operativas, logísticas, o asistenciales.

6.2. Valor Estimado del Contrato y justificación del mismo	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($3.472.000,00) M/CTE**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el análisis del sector, y Resolución N° 150 de 20 de noviembre del 2025 que fija la TABLA DE HONORARIOS para prestación de servicios de apoyo a la gestión para la vigencia 2026 del Instituto.
6.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos de la actual vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del Instituto, conforme se establece a continuación: CDP No.: 2026000527 Fecha de Expedición: 30/09/2026 Valor: $ 3,472,000,00 Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.01.01- Escuelas de Formación Deportiva El pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Mensualizado de Caja – PAC.
6.4. Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos Propios __x____ SGP _____ Convenio _____ Funcionamiento _____ Inversión __x___
7. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO	
7.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis del sector debe cubrir tres áreas: A. Aspectos generales B. Estudio de la oferta C. Estudio de la demanda D. Marco Legal **A. ASPECTOS GENERALES** **(Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems)**

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Julio de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 **Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p**

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsect de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,0	6,2	5,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,7	10,8	5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,3	
J	División 58	Actividades de edición	6,7	3,5	3,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,2	7,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	5,1	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	1,5	1,6	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	4,1	4,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	3,2	4,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,3	6,3	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,5	6,6	9,5	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,0	3,9	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,3	11,1	9,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,9	1,4	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,7	4,5	5,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	1,9	4,8	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	7,4	8,3	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contrata a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variaci total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2026 / enero - julio 2025) p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	División 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2025 - julio 2026/agosto 2024 - julio 2025) p

En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	2,0	9,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,5	-3,5	15,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,0	17,3
J	División 58	Actividades de edición	2,1	-8,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,6	4,6	11,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,8	-0,3	6,4
J	División 61	Telecomunicaciones	0,4	-7,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	0,8	3,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-0,9	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,9	-3,1	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	9,9	-2,3	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,9	-0,7	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,3	-9,2	8,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,8	-5,8	16,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,2	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,3	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,7	-2,0	13,7

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas
(...)

2.1.1 Actividades profesionales científicas y técnicas

2.1.1.1 Variación anual: julio (2026/2025) p

En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Total nacional
Julio 2026ᵖ

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**45,1**	
	Ingresos por servicios prestados	45,5	45,0
	Ingresos por venta de mercancías	8,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	-1,5	-0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-2,7**	
	Permanente	-0,9	-0,6
	Temporal directo	-5,5	-2,1
	Agencias	-7,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,9**	
	Salarios personal permanente	5,5	3,2
	Salarios temporal directo	12,5	4,8

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 45,1%, que se explica por los incrementos de 45,5% en los ingresos por servicios y de 8,1% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 1,5%.

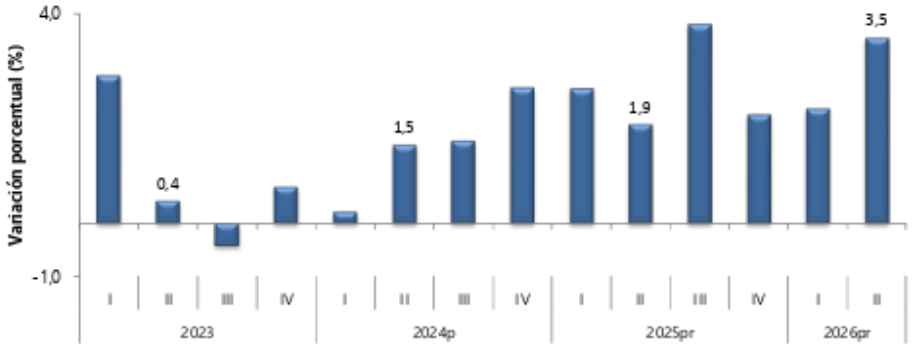
En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,7%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 5,5% en el personal temporal directo, de 0,9% en el personal permanente y de 7,2% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025, que se explica por los incrementos de 12,5% en los salarios del personal temporal directo y de 5,5% en los salarios del personal permanente.

Producto Interno Bruto Segundo Trimestre 2026p

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026^{Pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{Pr}preliminar
^{p}provisional

1. **Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015**

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas

y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los

hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1 Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia.

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Licenciado o profesional en áreas a fines a la Educación Física, Recreación, Deporte, actividad física y educación preescolar	Igual o mayor de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Perfil en cumplimiento del Resolución 150 de 2025 "Por la cual se establece la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el IRDET vigencia 2026".

Regulatorio

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el IRDET requiere contratar la prestación de servicios que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración ha venido contratando los servicios requeridos, con resultados satisfactorios.

A. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

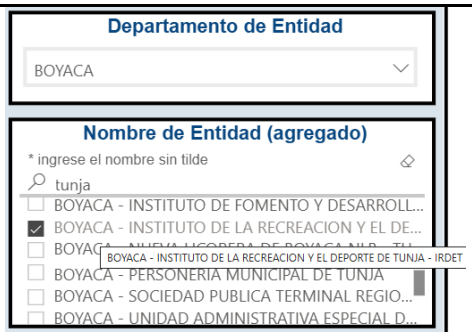
B. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

EL IRDET, verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

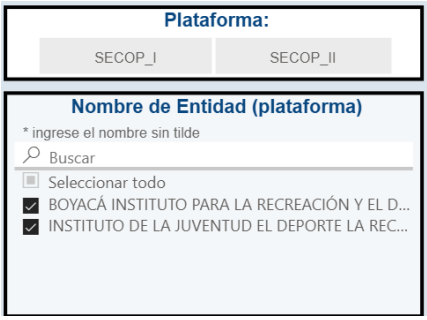
Para el desarrollo de dicho análisis, la Entidad utiliza la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la ANCP-CCE, teniendo como parámetros de entrada lo siguiente:

PERIODO DE ANÁLISIS	DEPARTAMENTO Y ENTIDAD

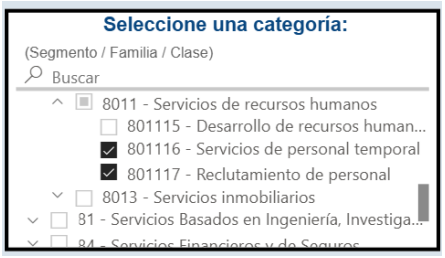




PLATAFORMA/ NOMBRE DE LA ENTIDAD



CÓDIGO UNSPSC



VALOR CONTRATADO/ MODALIDAD





Acorde a la demanda que señala el modelo estratégico de abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentando la necesidad de realizar contratación relacionada con el objeto y modalidad contractual, tal como se detalla a continuación:

Gráfico No.1 Demanda según modelo de abastecimiento estratégico para El Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja - IRDET – valor estimado por familia código 801116 y 801117 por un valor de $9,316,538,345, desde la vigencia 2020 a la 2025:

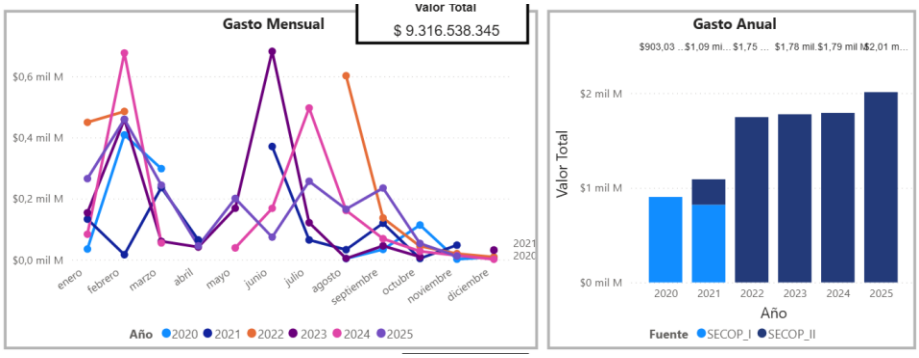


Gráfico No.2 se identifica que se celebraron 1529 contratos bajo codificación, desde el año 2020 al 2025.

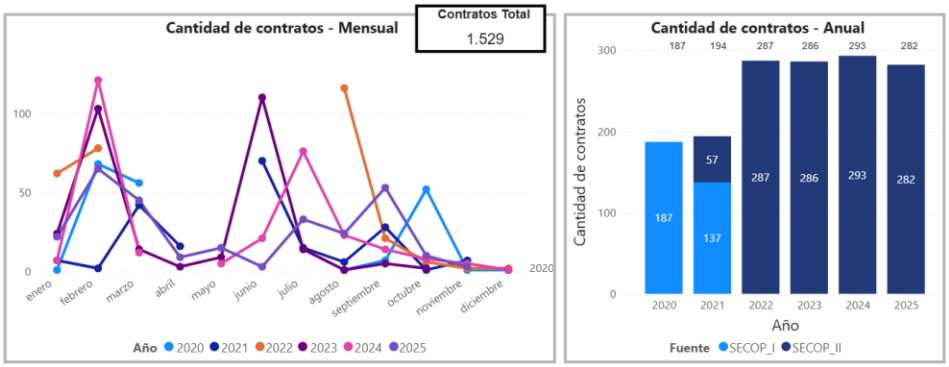


Gráfico No.3 se identifica que la relación entre valor y cantidad de contratos bajo la codificación 8011-servicios de recursos humanos.

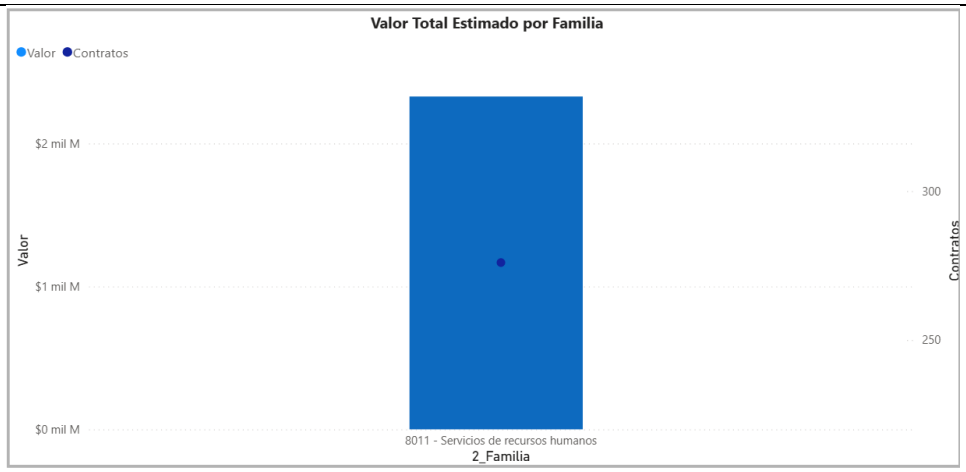


Gráfico No.4 se identifica Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC bajo la codificación 801116 y 801117 destacando (solo 2 vigencias) de las cuales en la vigencia 2024 se celebraron 293 contratos y para la vigencia 2025 la cantidad 282 contratos, para un total de 1529 contratos desde el año 2020 al 2025:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	776.527.733	19,07%	293	$1.790.894.934	19,22%	282	$2.010.209.923	21,58%	1529	$9.316.538.345	100,00%
Total	776.527.733	19,07%	293	$1.790.894.934	19,22%	282	$2.010.209.923	21,58%	1529	$9.316.538.345	100,00%

C. HISTÓRICO DE LA DEMANDA DE LA ENTIDAD:

Sobre el histórico de contratos iguales o similares al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El IRDET, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad y en términos generales se han contratado con el siguiente antecedente:

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIO N	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONA LES Y/O DE	EF 089 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LA OFICINA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS	$1.650.000 ,00	$4.730.000 ,00

APOYO A LA GESTIÓN No. CSP 179 2025	DEPORTE LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS Y DE LA MISMA			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. CSP 061 DE 2026	EF 046 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LA OFICINA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE LA RECREACIÓN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS Y DE LA MISMA.	CINCO (5) MESES	$1.7360.000,00	$8.680.000

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

- La presente contratación no supera el valor de la muestra de los procesos.
- Los contratos en mención cuentan con el desarrollo de actividades iguales o similares al de la presente contratación.
- La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a gestión, de acuerdo a las actividades realizadas.
- Los valores contratados de 2025 obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en la Circular 02 de 2025 expedida por el señor Gerente del IRDET, por medio de la cual se establecía los honorarios para los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2025.
- Los valores contratados 2026 obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en la Resolución N. 150 del 20 de noviembre del 2026 expedida por el señor Gerente del IRDET, por medio de la cual se establece los honorarios para los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2026.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

Valor histórico de servicios profesionales en al año 2026 fue de: $1.736.000,00 M/CTE como honorarios mensuales.

Perfil del contratista que se requiere en la contratación 2026:

Académico	Licenciado o profesional en áreas a fines a la Educación Física, Recreación, Deporte, actividad física y educación preescolar
Experiencia	Igual o mayor de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Lo anterior en concordancia con la Resolución N. 150 del 20 de noviembre del 2025 expedida por el señor Gerente del IRDET, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2026.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

El IRDET, requiere de un profesional con conocimientos que apoye y acompañe cada una de las actividades realizadas por el Instituto.

Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

D. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia.
Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.

8. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a la ejecución de las actividades con corte al último día de cada mes, de conformidad con el avance de ejecución de las actividades contempladas en el cuadro del Numeral **5.3**, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos.

	El trámite de las actas deberá radicarse ante la entidad previo aval de la supervisión máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al cumplimiento de la mensualidad o periodo ejecutado, lo anterior teniendo en cuenta las responsabilidades y obligaciones de la acreditación del pago oportuno de a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, so pena de iniciar procedimiento administrativo de incumplimiento, con el cual busca conminar e cumplimiento de las obligaciones o la declaratoria de caducidad, multa o clausula penal pecuniaria. **NOTA 1:** Para tramitar el último pago, es condición necesaria que se suscriban las correspondientes actas de terminación y liquidación y se haya efectuado la devolución total de los elementos deportivos entregados en calidad de préstamo para efectuar la instrucción respectiva, conforme al formato autorizado por la entidad. **NOTA 2:** No obstante, lo anterior, los pagos señalados están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3:** La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
9.1. Requisitos habilitantes	
9.1.1. Capacidad Jurídica	1. Oferta. 2. Hoja de vida del sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP y soportes de estudio y/o experiencia. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Fotocopia de la libreta militar y/o certificado de la dirección de reclutamiento del Ejército Nacional donde conste que la situación militar se encuentra definida (varón < de 50 años). 5. Certificado de examen preocupacional. 6. Certificación bancaria 7. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales. 8. Certificación de antecedentes de delitos sexuales para los profesionales que tengan interacción con publicación vulnerable. 9. Certificado de antecedentes fiscales. 10. Certificado de antecedentes disciplinarios. 11. Registro deudores alimentos morosos -REDAM

	12. Certificado de medidas correctivas (RMNC). 13. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada. 14. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) con código de actividad actualizado. 15. Tarjeta de entrenador deportivo y/o registro profesional de entrenador deportivo. 16. Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones o planilla de pago del mes anterior.
10. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
10.1. Factores de Selección	La presente contratación se realiza en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015 - Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la certificación o constancia expedida por la gerencia.
10.2. Causales de Rechazo de las Propuestas	La Oferta de servicios será rechazada cuando se constate por parte de la Entidad que el Oferente no cumple los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos.
11. ANALISIS DE RIESGOS, FORMA DE MITIGARLOS GARANTIAS REQUERIDAS	
10.1. Análisis de riesgos	Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son: **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su_previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles_constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **MATRIZ DE RIESGOS**

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**

Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El Instituto debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento /Controles a ser implementados**

2	**1**	1	2	1		**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1		
3	**3**	3	3	2		
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo		
No	**Si**	No	Si	Si		**¿Afecta la ejecución del contrato?**
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor		**Persona responsable por implementar el tratamiento**
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo		**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**

Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución		**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual		

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por el Instituto.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el IRDET.	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
INSTITUTO	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la

	disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

10.2. Forma de Mitigar los Riesgos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte del Instituto.

	Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.
10.3. Garantías	En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del artículo 77 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a favor de la Entidad contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago.**	
11. **REGIMEN SANCIONATORIO – CLAUSULAS EXCEPCIONALES**		
11.1 Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en la etapa de ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el IRDET le impondrá multas sucesivas equivalentes al **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que la sumatoria de las multas exceda el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen. **NOTA 1:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al IRDET para deducir y descontar directamente el valor de las multas causadas y ejecutoriadas, de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato, o en su defecto, se harán efectivas a través de la garantía correspondiente o por jurisdicción coactiva. **NOTA 2:** La misma sanción será aplicada por la Entidad en caso de que EL CONTRATISTA, una vez transcurridos (5) días posteriores al vencimiento del mes de servicio, no radique la cuenta de cobro en la plataforma del SECOP II para su revisión con el respectivo informe de actividades y demás soportes correspondientes, dado que la mora en el cobro genera traumatismos administrativos y presupuestales para la Entidad.	
11.2. Clausula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el IRDET exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Instituto reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Entidad le adeude al Contratista; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.	

11.3. Clausulas Excepcionales	La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Instituto interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el IRDET dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.
12. SUPERVISION - INTERVENTORIA	
12.1. Supervisión	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por la Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física: Nombre del funcionario: **ELBER FERNANDO HERNÁNDEZ DUEÑAS** Identificación C.C. No.: 7.317.652 Cargo: Líder Dependencia: Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física Quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
12.2. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
12.3. Lugar de Ejecución	Municipio de Tunja – IRDET
12.4. Liquidación del Contrato	Se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.
12.5. Sometimiento a un Acuerdo comercial	Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-12, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
13. OBSERVACIONES	

Sin observaciones.

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró:

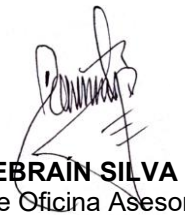


FIRMA
ELBER FERNANDO HERNÁNDEZ DUEÑAS
Cargo: Líder de Programa - Oficina Fomento y Promoción de la Educación Física

Revisó:



FIRMA
OMAR JHAIR CAMACHO SANCHEZ
Cargo: Judicante - Oficina Asesora Jurídica IRDET



FIRMA
DANYEL EBRAIN SILVA ESPITIA
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica IRDET

Fecha, 07 de octubre de 2026